

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2024-MPLC

Quillabamba, 26 de setiembre de 2024.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2024, de fecha 24 de setiembre del 2024, con el voto por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 32079, publicada el 02 julio 2024, señala sobre Disposiciones para la competitividad productiva, “Se declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerarse la adquisición y entrega, a través de núcleos ejecutores regionales, de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales y la prestación de servicios en beneficio de agentes económicos organizados prioritariamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.”;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, que tiene por objeto establecer procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29337, señala en su artículo 10°, que PROCOMPITE se lleva a cabo en tres Fases continuas, dichas fases son: a) Fase de Autorización del PROCOMPITE, b) Fase de implementación del PROCOMPITE, Y c) Fase de Ejecución de PROCOMPITE. Asimismo, precisa que la GDE es el órgano responsable del desarrollo de las Fases de PROCOMPITE de acuerdo lo establece el Reglamento;

Que, en el artículo 16° del Reglamento precitado, refiere respecto de La Fase de Implementación de PROCOMPITE, que tiene una duración no mayor de cinco meses. Inicia con la conformación del comité evaluador, elaboración y aprobación de las Bases y culmina con generación de Códigos Únicos. El procedimiento correspondiente a la Fase de Implementación puede ser desarrollado por una entidad privada especializada en desarrollo productivo, seleccionada y contratada por el Gobierno Regional o Local, en el marco de la PROCOMPITE Autorizada;

Que, el numeral 17.2) del Reglamento descrito en los párrafos precedentes, señala que el comité evaluador se encarga de revisar, evaluar y seleccionar los Planes de Negocio presentados por los AEO y, presentar al Titular del Gobierno Regional o Local la relación de Planes de Negocios seleccionados para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, tiene como finalidad generar mayor eficiencia y eficacia en los procesos de autorización, implementación y ejecución de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 8.3) de la citada Directiva, refiere las causales para la no suscripción del acuerdo de cofinanciamiento, que son evaluadas por el Comité Evaluador y por la GDE, según corresponda, y tienen como consecuencia: a) La descalificación de la propuesta del Plan de Negocio que se encuentre en proceso de evaluación, y b) La no continuidad del proceso de PROCOMPITE para el Plan de Negocio AEO. Precisando que los Planes de Negocio de los AEOs descalificados o que no continuarán el proceso de PROCOMPITE se registran en el SIPROCOMPITE, consignando el sustento correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2024-MPLC/A, de fecha 30 de mayo de 2024, se Aprobó, las BASES PARA EL PROCESO CONCURSABLE DENOMINADO IX CONVOCATORIA PROCOMPITE 2024-I de la Municipalidad Provincial de La Convención, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico, revisada y aprobada por el Comité Evaluador; en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2024-MPLC

Competitividad Productiva, el Reglamento de la Ley N° 29337, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE y su Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGFE.;

Que, de acuerdo el **Acta del Comité Evaluador**, de fecha 20 de agosto de 2024, se reunieron los miembros del Comité Evaluador, conforme a la agenda programada sobre: La conclusión del Proceso Concursable, IX Convocatoria PROCOMPITE 2024-I, siendo así, el Presidente del Comité Evaluador, indica que a la fecha no se cuenta con ninguna AEO en concurso, del Proceso Concursable, IX Convocatoria PROCOMPITE 2024-I, esto debido a que la única AEO que inicio su Plan de Negocio, fue descalificado por presentar documentación incompleta; en consecuencia, después de las intervenciones y opiniones de los miembros del Comité, deciden concluir el Proceso Concursable IX Convocatoria PROCOMPITE2024-I;

Que, mediante **Informe N° 1045-2024-GDE-MPLC/CJAJ**, de fecha 21 de agosto de 2024, el Ing. Carlos Jesus Alegria Jiménez, Gerente de Desarrollo Económico, en atención al Informe N° 35-2024-HVCH, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por el Coordinador de PROCOMPITE, **solicita** a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal si corresponde la cancelación o nulidad del Proceso Concursable de la IX Convocatoria PROCOMPITE 2024-I; adjuntando copia del Acta del Comité Evaluador de fecha 20 de agosto del 2024;

Que, mediante **Informe N° 364-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 23 de agosto de 2024, el Abog. Jean Paul Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico, las recomendaciones para que junto al Coordinador de PROCOMPITE y Comité Evaluador, **evalúen** si persiste la necesidad de continuar con el proceso, caso contrario, de conformidad a los lineamientos y preceptos establecidos en el Numeral 8.4 de la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, requiera la cancelación del Proceso Concursable IX Convocatoria PROCOMPITE 2024-I;

Que, mediante **Informe N° 53-2024-HVCH**, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Ing. Hebert Vizcarra Chacon, Coordinador de PROCOMPITE, se dirige al Gerente de Desarrollo Económico, para informar respecto la Cancelación del Proceso Concursable IX Convocatoria PROCOMPITE 2024-I, señalando que, en atención a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, en fecha 02 de setiembre de 2024, a través de correo electrónico, previa descripción del caso, se realizó la consulta al PROCOMPITE de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción, sobre: “Si o si, debe ser Nulidad del proceso concursable o Cancelación del proceso concursable, o podria haber la posibilidad de obtener una Resolución de Alcaldía, cerrando la Convocatoria por que en el proceso concursable nos quedamos sin AEO en concurso y no habiéndose adjudicación del presupuesto a ningún AEO”; siendo así, en atención a la orientación técnica solicitada, la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción, por medio de correo electrónico, de fecha 02 de setiembre de 2022, dirigido a procompite@laconvencion.gob.pe, da respuesta señalando que, En el caso donde se ha descalificado a todos los Agentes Económicos Organizados (AEO) concursantes, resultando en la ausencia de AEOs en el proceso se debe considerar dos aspectos normativos y procedimentales, Nulidad del Proceso de Concursable, conforme al artículo 10° de la Ley N° 27444, en este caso debe evaluarse la existencia de algún vicio que justifique la nulidad, y Cancelación del Proceso Concursable, según el numeral 8.4 de la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, donde la cancelación del proceso concursable procede cuando, por causas justificadas, se determina que no es viable continuar, especialmente en situaciones donde no se adjudican recursos a ningún AEO. Asimismo, precisa que respecto al **Cierre de la Convocatoria**, esta figura no se encuentra contemplada en la normativa que rige al PROCOMPITE, Estando a lo descrito, el Coordinador de PROCOMPITE, **Concluye** textualmente lo siguiente: “Se solicita al Concejo Municipal, la Cancelación del proceso concursable (Cancelación Total), del Proceso Concursable IX Convocatoria PROCOMPITE 2024-I, debido a que el proceso esta desierto (no tener AEOs postulantes en concurso), no habiéndose adjudicado recurso a ninguna AEO, en la presente Convocatoria”;

Que, mediante **Informe N° 1142-2024-GDE-MPLC/CJAJ**, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Ing. Carlos Jesus Alegria Jiménez, Gerente de Desarrollo Económico, se dirige al Gerente Municipal, solicitando la Cancelación del proceso concursable (Cancelación Total), del Proceso Concursable, IX Convocatoria PROCOMPITE 2024-I, debido a que el proceso esta desierto (no tener AEOs postulantes en concurso), no habiéndose adjudicado AEO, en la presente Convocatoria;

Que, con **Informe N° 392-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Abog. Jean Paul Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, retorna los actuados a la Gerencia de Desarrollo Económico, respecto a la solicitud de Cancelación del Proceso Concursable IX Convocatoria PROCOMPITE 2024-I, solicitando la implementación de documentos y/o informes sustentatorios a dicha petición;

Que, con **Informe N° 1203-2024-GDE-MPLC/CJAJ**, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Ing. Carlos Jesus Alegria Jiménez, Gerente de Desarrollo Económico, solicita al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Cancelación del proceso concursable IX Convocatoria PROCOMPITE 2024-I, en atención al Informe N° 59-2024-HVCH, de fecha 13 de setiembre de 2024, emitido por el Coordinador de PROCOMPITE, quien alcanza la información solicitada por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Informe N° 1142-2024-GDE-MPLC/CJAJ), **Concluyendo**, Solicitar al Concejo Municipal, la Cancelación del proceso concursable (Cancelación Total), de la IX Convocatoria PROCOMPITE 2024-I, debido a que el proceso esta desierto (no tener AEOs postulantes en concurso, producto de la evaluación), no habiéndose adjudicado recurso a ninguna AEO, en la presente Convocatoria; asimismo, precisa que **persiste** la necesidad de parte de nuestra Entidad y de parte de los AEOs postulantes al PROCOMPITE, motivo por el cual se recomienda iniciar una nueva Convocatoria;

Que, mediante **Informe Legal N° 1012-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica- MPLC - Abg. Paul Jean Barrios Cruz, previa a la descripción de los antecedentes, y el análisis legal correspondiente, **Concluye y Opina**, que procede APROBAR la CANCELACIÓN TOTAL DEL PROCESO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2024-MPLC

CONCURSABLE, DENOMINADO IX CONVOCATORIA PROCOMPITE 2024-I, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, en razón que no existen AEOs en condición de postulantes en Concurso, debido a que fueron descalificados en la Etapa de Elegibilidad Cualitativa, y por encontrarse conforme a las consideraciones expuestas, y al marco normativo citado, correspondiendo su debate y pronunciamiento al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad provincial de La Convención, conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad a los parámetros legales establecidos en el numeral 8.4 de la Directiva General ° 001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE – Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante **Proveído N° 5270**, de fecha de recepción 23 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el expediente Administrativo para ser considerado en sesión de Concejo Municipal;

ESTANDO a los sustentos técnico - legal expuestos en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal con el voto aprobatorio por Unanimidad, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y, con la Autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CANCELACIÓN TOTAL DEL PROCESO CONCURSABLE, DENOMINADO IX CONVOCATORIA PROCOMPITE 2024 - I, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, en razón que no existen AEOs en condición de postulantes en Concurso, debido a que fueron descalificados en la Etapa de Elegibilidad Cualitativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29337, Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva, modificada mediante Ley N° 31502, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, y la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, y por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Coordinador de PROCOMPITE y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de La Convención, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Coordinador de PROCOMPITE y demás órganos estructurados de la municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
Alcaldía
GM
GDE
PROCOMPITE
OTIC
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679